

77
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ANDRES FELIPE CANO ARICAPA
760013110004-2018-00383-00

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, allegando escrito de la defensora de familia con la petición de pago de títulos conforme al interés superior del menor. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2020

SECRETARIA

fdo. original
AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO N° 541

Santiago de Cali, Diez de marzo de dos mil veinte.

Atendiendo el informe de secretaria, se ordenará agregar el escrito allegado por MARICEL PERDOMO CHAMORRO identificada con la C.C. 31.983.139 de Cali defensora de familia, en el cual solicita se realice el pago de títulos hasta la fecha a favor de la demandante, revisando el expediente se encuentra que la señora **MARIA EDITH DIAZ** no hace parte del proceso ejecutivo en mención, Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- AGREGAR al expediente el escrito allegado por MARICEL PERDOMO CHAMORRO, para que obre y conste sin ser tenido en cuenta.

2.- NEGAR la solicitud por las razones expuestas en la parte emotiva de este auto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

maecento
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

César C

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 32 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali Julio-3-2020